

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2023-00497-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: YURELCI ELENA SANTIAGO CARRILLO y CARLOS RICARDO AVENDAÑO NUÑEZ.

Realizado oportuna y en debida forma la subsanación de la demanda, se halla que la misma reúne todos los requisitos de Ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto. Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores YURELCI ELENA SANTIAGO CARRILLO y CARLOS RICARDO AVENDAÑO NUÑEZ.
2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
3. Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.
4. Concédase el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este proveído.
5. Téngase al señor MANUEL DIEGO SEDAN MILLER, quien es estudiante derecho adscrito al CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE, como apoderado Judicial de los señores YURELCI ELENA SANTIAGO CARRILLO y CARLOS RICARDO AVENDAÑO NUÑEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 014
Fecha: 31 enero 2024

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc384381c88629e1f449450e3f1c7f3325567ddd4c3404629bc3dce20ecf8e97**
Documento generado en 30/01/2024 03:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>